

ACTA DE PREACUERDO

Se reúnen en Leganés, siendo las 08:00 horas del día 13 de noviembre de 2025, en las instalaciones centrales de EMPRESA MARTIN, S.A., sito en calle Julio Palacios nº 12, 28914 LEGANES, la Dirección de la empresa y la Representación de las Personas Trabajadoras con la asistencia de los siguientes miembros:
previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

POR LA DIRECCIÓN

D. Alfonso F. Iglesias Vázquez
D. Rubén Muñoz Ortega
Dña. Esperanza Negro Pardo

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

D. Eduardo Gil Lavid
D. Rafael Bonilla Frasier
Dña. Begoña Robles Miranda
D. Alfonso Grande Crespo
D. Carlos Rúa Pérez
D. Miguel A. Fernández Serrano
D. José A. Fernández Serrano
D. Eduardo Marquez del Prado de la Casa
D. Willian Mata Rivera
D. Luis A. Renero Gomez
D. Francisco G. Bernedo Loureda
D. Jose Antonio Trigo Cabañero
D. Miguel A. Martín Jiménez

Ambas partes después de muchas reuniones de negociación han llegado a un preacuerdo por el Comité de Empresa y Dirección de la Empresa, que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa y por la Asamblea General de personas trabajadoras, en los siguientes términos:

VIGENCIA.- La entrada en vigor del presente Pacto, a todos los efectos incluidos los económicos, será desde el 1 de Enero de 2025 y duración hasta el día 31 de diciembre de 2027. Una vez finalizada su vigencia las partes se obligan a negociar las nuevas condiciones manteniendo las aquí reflejadas hasta la firma de un nuevo contrato.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Pacto será de aplicación para todas las personas trabajadoras de Empresa Martín, S.A.

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En caso de que, por resolución judicial o por cualesquiera otros actos análogos se considerase nulo o se modificase alguno de los acuerdos contenidos en el presente Pacto, sin excepción alguna, el Pacto quedaría sin eficacia.

INCREMENTO SALARIAL.- Se establece que para el año 2025, se abonarán a cada persona trabajadora con categoría de Conductor/Perceptor una indemnización total de en total de 800,00€ por los perjuicios sufridos al no actualizarse en 2025 la tabla salarial del Convenio Colectivo ni del pacto interno ni haber recibido nada por la nueva regulación de los días festivos trabajados abonándose el 50% de dicha cantidad en la nómina de la paga extra de diciembre 2025 y la otra mitad en la paga extra de marzo de 2026. Al personal de inspección se le abonará por los mismos perjuicios una indemnización de 1.000 euros total pagadera en la misma forma que el personal de conducción y al personal de limpieza y de control una indemnización de 500 euros total pagadera de la misma forma que los anteriores.

Al personal de conducción, para el año 2026, se aplicarán los siguientes precios:

- Plus **Toma y Deje** (solo para personas que elijan jornada diaria de 8:00 horas excluido el tiempo de Toma y deje): **7,31 euros** más un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) del año 2025 incrementada en 1,25%. (según Convenio Provincial)
- por cada día efectivamente trabajado.
- Plus **Turno Partido: 4,50 euros** por cada día efectivamente realizado en turno partido.
- Plus **Descanso no disfrutado: 160,00 euros** en total por todos los conceptos y por día efectivamente trabajado.
- Plus **Hora Nocturna: 2,21 euros** por cada día efectivamente trabajado para el personal diurno más un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) del año 2025 incrementada en 1,25%. (según Convenio Provincial)
- Plus **Nocturno** (personal que realiza estos turnos) **18 euros** por cada día efectivamente trabajado más un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) del año 2025 incrementada en 1,25%. (según Convenio Provincial)
- Plus **Prolongación de jornada: 17,06 euros** por cada día efectivamente trabajado más un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) del año 2025 incrementada en 1,25%. (según Convenio Provincial)
- **Festivos trabajados:** Los días festivos trabajados por el personal de conducción se compensarán con un día de descanso más el abono del 75% del valor de la hora ordinaria que corresponda a cada persona trabajadora según su antigüedad, por las horas efectivamente trabajadas más los pluses correspondientes del día, de acuerdo a la siguiente escala.

| Porcentaje de Antigüedad | Precio hora 2025 |
|--------------------------|------------------|
| 0% | 17,05 € |
| 5% | 17,66 € |
| 10% | 18,27 € |
| 20% | 19,31 € |
| 30% | 20,70 € |
| 40% | 21,92 € |
| 50% | 23,14 € |
| 60% | 24,35 € |

Los días festivos trabajados por el personal de inspección, control y limpieza se compensarán con un día de descanso más el abono del 75% del valor de la hora ordinaria que corresponda a cada persona trabajadora según su antigüedad, por las horas efectivamente trabajadas más los pluses correspondientes del día

Los conceptos variables del personal de inspección se incrementarán a partir del año 2026 con el 4.5% de 2025 más el porcentaje de 2026 conforme al Convenio Colectivo.

Para el año 2027 todos los conceptos variables se incrementarán con el porcentaje de variación previsto en el Convenio Colectivo.

El personal de movimiento e inspección percibirá en el mes de disfrute de las vacaciones anuales la misma cuantía que percibe durante un mes ordinario de trabajo (se abonarán los pluses correspondientes a 21 días de trabajo) desapareciendo la actual bolsa de vacaciones.

El personal de administración y control que hasta el 31 de diciembre de 2024 venía percibiendo la Bolsa de Vacaciones seguirá cobrando la misma por un concepto “ad Personam”, por importe 531.58€ al cual se le aplicará, tanto en el año 2026 como en el año 2027, un incremento equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) correspondiente al año anterior, incrementada en un 1,25%, conforme a lo establecido en el Convenio Provincial.

JORNADA.- Respetando lo previstos en el pacto de fin de huelga firmada por las partes en fecha 4 de junio de 2024, la JORNADA LABORAL del personal de inspección y conducción (diurno y nocturno), será de 8:35 minutos. Para el personal de conducción se entienden incluidos los tiempos de: toma y deje, tiempo de desplazamiento y tiempo de realización de línea.

Cuando, a la hora de definir un turno de trabajo, no sea posible mantener la jornada en 8:35 horas. Los posibles minutos de exceso sobre dicha jornada se abonarán a partir de

2026 proporcionalmente al precio de referencia de 20,90 € hora más el incremento fijado en el Convenio Colectivo.

El personal de conducción que elija disfrutar de una jornada de 8 horas diarias, excluido el tiempo de toma y deje, (fijado en 15 minutos), compensarán diariamente 20 minutos hasta acumular 8 horas momento en el que disfrutará de un día de descanso. Este descanso se disfrutará en días laborales y a elección de la persona trabajadora dentro de los dos meses siguientes a la acumulación de las 8 horas. Este personal percibirá en 2026 por el tiempo de toma y deje un precio de 7,31 euros en un denominado "Plus Toma y Deje" más el incremento fijado en el Convenio Colectivo.

Al resto del personal de conducción la empresa abonará por cada día efectivamente trabajado el equivalente a 35 minutos diarios en concepto de PLUS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA, que sustituye al plus Toma y Deje y al complemento puesto de trabajo por un precio en 2026 de 17,06 euros más el incremento fijado en el Convenio Colectivo.

Dentro de la jornada se incluirán periodos de tiempo de 5/10 minutos que permitan el descanso legal y que no supongan un aumento de la jornada establecida.

La jornada laboral de los turnos partidos contendrá todos los tiempos de desplazamiento en vacío a cabecera y a cochera percibiendo el Plus correspondiente para la efectiva realización de estos.

La jornada del personal de limpieza será de 8 horas diarias siendo el horario relativo, de 21:30 a 5:30 horas de lunes a domingo, con un abanico de horario que nunca exceda de las 7 AM.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: La empresa facilitará a cada persona trabajadora el reconocimiento médico anual establecido en la normativa vigente realizándose éste en tiempo de trabajo y en horario habitual. Los trabajadores/as de noche y fijos de tarde al no poder pasar el reconocimiento médico durante su jornada laboral percibirán una compensación equivalente a cuatro horas al precio de 20 € + el 4.5% cada hora para el año 2025.

FORMACIÓN CONTINUA.- Se garantiza la formación continua de las personas trabajadoras a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se desarrolla la formación continua de los/las conductores/as. A tal efecto se desarrollarán los cursos establecidos en dicha norma junto con el Plan de Formación anual, informando de los cursos disponibles a todo el personal.

Dentro de la acción formativa de la empresa se facilitará al personal de taller que no lo posea y, hasta un máximo de dos (2) trabajadores/as al año, la obtención voluntaria del permiso de conducir clase D.

Igualmente se facilitará el acceso al permiso de carnet D al personal de otros departamentos para acceder al puesto de trabajo de conductor/a.

A partir de año 2026 los miércoles se impartirán cursos de formación para grupos de entre 15 y 20 personas trabajadoras. Dichos cursos de formación serán obligatorios para todo el personal designado y serán considerados a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo percibiendo los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base, plus convenio y antigüedad
- Plus de quebranto de moneda.
- Plus de conductor–perceptor y
- Una dieta regular de comida o cena, por el importe definido por las tablas de Convenio Colectivo.

Los días de curso de CAP será remunerados de la misma forma.

MEJORAS SOCIALES: Ambas partes acuerdan las siguientes mejoras sociales:

1. Los permisos retribuidos por hospitalización a los que se refiere el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser disfrutados durante todo el periodo en que se mantenga la situación de incapacidad temporal, debiendo comunicar a la empresa, en el plazo más breve posible, dicho disfrute.
2. El personal de noche podrá acceder al disfrute de sus vacaciones de forma partida siguiendo el mismo criterio que los conductores de día.
3. Se hará coincidir en el mismo periodo vacacional a los matrimonios o parejas de hecho reconocida oficialmente cuando estén integrados por trabajadores/as de la empresa.
4. A partir del presente acuerdo, se podrán solicitar licencias sin sueldo con una duración continuada mínima de quince (15) días y máxima de cuatro (4) meses. Se establece un límite máximo de cinco (5) personas de conducción disfrutando simultáneamente de dicha licencia en el mismo mes, una (1) persona de taller y una (1) persona de administración.
5. Cualquier solicitud entregada de cambio de día libre o turno entre compañeros será reflejada en el servicio con una antelación de 72 horas.
6. Los corretornos de línea deberán estar en turnos distintos para evitar, en la medida de lo posible, “salir de la línea”. Los turnos de fin de semana seguirán siendo rotativos y respetando el turno asignado provisionalmente a los corretornos siempre y cuando se pueda respetar el máximo de descanso entre jornadas y el servicio completo.

7. La Dirección de empresa, siguiendo el consejo y asesoramiento del Responsable del Taller, durante el periodo de vigencia del presente pacto modificará la categoría profesional de mínimo de una (1) persona trabajadora de taller por cada año de vigencia del presente pacto, dentro del segundo trimestre o antes de junio de cada año. No entrará en este cómputo las modificaciones de categoría que la empresa se vea obligada a realizar por jubilaciones y bajas en la empresa.
8. Asimismo, la empresa se compromete a estudiar la revisión de las categorías del personal de administración y control en aquellos casos en que se considere oportuno.
9. Para el personal de administración se establece en el 2026 una evaluación de desempeño para valorar la idoneidad de las categorías.
10. La empresa se hará cargo de la gestión, hasta su entrega a la persona trabajadora, de la renovación de los carnets de los cursos quinquenales del CAP incluido el pago de las tasas de los mismos.

La empresa pone a disposición de las personas trabajadoras la posibilidad de realizar el reconocimiento médico para la renovación del permiso de conducir "D" en un centro psicotécnico de Fuenlabrada, asumiendo el abono total del coste de la renovación para quienes acudan a dicho centro, previa presentación del justificante del pago de las mismas.

El personal que decida realizar la renovación del permiso de conducir "D" en un centro distinto al concertado por la empresa, continuará percibiendo el reembolso de las tasas oficiales de renovación, previa presentación del justificante de pago correspondiente.

11. Los turnos partidos estarán encuadrados dentro de un arco horario máximo de doce (12) horas entre la hora de inicio en cabecera y el fin de la jornada.
12. Las personas trabajadoras que pasen a situación de jubilación parcial a partir del 1 de enero de 2025 realizarán su jornada residual de forma continuada disfrutando de un permiso retribuido anual equivalente al diez por ciento de su jornada.
13. Se elaborará anualmente un calendario de libranzas para el personal de limpieza de la noche.

14. La empresa se compromete a valorar la instalación de dos máquinas autoliquidadoras: Una en el centro de trabajo de C/Fernando Alonso y otra en el centro de trabajo de C/ Torres Quevedo.

15. La comisión de servicio estudiará y desarrollará un coche de personal para atender la necesidad del personal de conducción de Arroyomolinos, Moraleja de Enmedio y Móstoles.

16. Ambas partes se comprometen, a través de la Comisión de Servicios, a estudiar y analizar los horarios y turnos de todas las líneas con el objetivo de alcanzar en un número máximo posible que las jornadas de trabajo no sobrepasen las 8:35 horas de trabajo efectivo.

17. Todos los autobuses que se incorporen a la flota de la empresa dispondrán de mamparas de protección.

18. Cuando la jornada de una persona trabajadora coincida con la celebración de elecciones municipales, autonómicas, generales del Estado o al Parlamento Europeo el permiso retribuido será sustituido con una compensación económica equivalente a cuatros horas siempre que se acredite oficialmente su participación en los comicios electorales.

19. El descanso entre jornada en los cambios de turno será mínimo de 8 horas 30 minutos.

20. El nombramiento de servicio se publicará con 5 días de antelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas, de la que se extiende la presente acta, que leída es hallada conforme y firmada en prueba de conformidad por ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.